

Bogotá D.C., octubre 4 de 2013.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2013-409-041601-2
Fecha: 15/10/2013 15:27:07->708
CIU: GRODCO S.A.
Anexos: SIN ANEXOS



Señores
Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
Att: Gerencia de Contratación
Calle 24 A # 59 -42 Torre 4, Segundo Piso
Bogotá D.C., Colombia

Referencia: Solicitud de modificación Informe de Evaluación proceso de precalificación VJ-VE-IP-012-2013.

Estimados señores,

En relación al Informe de Evaluación del proceso de la referencia y, en particular, respecto la determinación allí consignada sobre el "no cumplimiento" por parte de la estructura plural CONCAV-GRODCO (en adelante la "Estructura Plural") nos permitimos poner a consideración de la ANI la siguiente argumentación a fines de que proceda a la modificación de dicho informe en el sentido de establecer el cumplimiento de la Estructura Plural.

Entendemos que el no cumplimiento de la Estructura Plural obedece a la no presentación de la apostilla de la certificación emitida por el cliente del contrato de la Concesión Autopistas del Nordeste (en adelante "ADN") la cual debía cumplir con todos los términos del literal d) del numeral 3.5.11 de la Invitación a Precalificar. Sobre el particular llamamos la atención a la entidad que la certificación en mención fue allegada el día 4 de octubre 2013 y que la misma cumple con todos los requisitos exigidos por la invitación a saber:

"(i) fecha suscripción del contrato; (ii) valor del contrato; (iii) obligaciones principales de la parte privada, y (iv) que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista. En este último evento. Si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor de un año contado desde la publicación de la presente Invitación a Precalificar."

Así las cosas, todos los documentos que acreditan la experiencia en inversión, incluyendo la certificación en mención, cumplen con los requisitos exigidos por la Entidad en cuanto a los elementos sustanciales del contrato que permitirán a la Entidad identificar si la Estructura Plural cumple con la experiencia para desarrollar el proyecto. La ausencia del apostille, es un asunto de procedimiento que no puede prevalecer sobre lo material ni mucho menos desvirtuar la presunción de veracidad que acompaña al documento

CALLE 100 NUMERO 13-21 PISO 8, BOGOTA – COLOMBIA. PBX 6356262

epconcaygrodc@concaysa.com

ESTRUCTURA PLURAL CONCA Y GRODCO

En este sentido, considerando que la entidad requiere que la certificación de contrato en ejecución no tenga más de 1 año por cuanto debe constatar que el contrato no ha sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista y se encuentra vigente, sustentados en el principio de buena fe que también es transversal a este tipo de procesos, declaramos que el contrato de ADN no ha sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista y se encuentra vigente.

De otro lado, teniendo en cuenta que el lleno de los requisitos del contrato de ADN para acreditar la experiencia en inversión en efecto ya se certificó y avaló por la ANI para otros procesos de Precalificación VJ-VE-IP-001, VJ-VE-IP-002, VJ-VE-IP-005, VJ-VE-IP-006, VJ-VE-IP-008, VJ-VE-IP-009, VJ-VE-IP-010 y VJ-VE-IP-011, consideramos que debe ser un precedente para Entidad de la veracidad y validez de la certificación aportada. Lo anterior máximo si se tiene en cuenta que, si bien la certificación que se aportó para los procesos precalificatorios mencionados tiene fecha de enero de 2011, la fecha de expedición de un documento no hace menos cierto el contenido del mismo, ya que la certificación no es constitutiva de derecho.

La gestión de la apostilla en la nación extranjera ha tomado mucho más tiempo que el esperado por lo cual hemos solicitado la extensión del tiempo para allegar el documento a la ANI, tiempo que consideramos debe otorgarse por cuanto lo sustancial prima sobre las formalidades y la certificación aportada cumple de lleno con los requisitos del literal d) del 3.5.11 de la Invitación a Precalificar.

Considerando que estamos en la etapa de precalificación y que aún existe una instancia adicional para cumplir con el requisito formal de obtener la certificación actualizada, respetuosamente solicitamos a la entidad tener en cuenta que por circunstancias ajenas a la Estructura Plural que corresponden más a trámites internos de una nación extranjera, no se ha podido realizar el trámite de apostilla o legalización de la certificación emitida en el año 2012, por lo que resultará necesario solicitarla a través de ciertos mecanismos legales que tomarán un tiempo reglamentario que excederá los plazos otorgados por la ANI.

En tal virtud, solicitamos a la Entidad, modificar el Informe de Evaluación en el sentido de señalar que la Estructura Plural cumple y permitir que este requisito sea convalidado en la etapa licitatoria para los precalificados, tal como lo permite la legislación actualmente vigente.

Atentamente,



DIEGO ALONSO GONZÁLEZ ACOSTA
Representante Común (Suplente)
Estructura Plural CONCA Y GRODCO

CALLE 100 NUMERO 13-21 PISO 8, BOGOTÁ – COLOMBIA. PBX 6356262

epconcaygrodc@concaysa.com